



ELECCIÓN Y PREJUICIO - RESUMEN

DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS
MUSULMANAS EN EUROPA

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



“Hace poco [...] un hombre empezó a gritarme diciendo que me quitara la sábana que llevaba en la cabeza. Yo me he criado en Suiza y considero que éste es mi país. No comprendo por qué otros ciudadanos creen que tienen derecho a tratarme así.”

P., residente en Suiza.

La comunidad musulmana en Europa no forma un grupo homogéneo. En algunos países, como la Federación Rusa, Macedonia o Bosnia y Herzegovina, hay población musulmana establecida desde hace siglos. En otros, las personas musulmanas tienen predominantemente antecedentes migratorios. En Francia, Bélgica y Países Bajos muchas de ellas ya han adquirido la nacionalidad, mientras que en Suiza la mayoría son ciudadanos extranjeros.

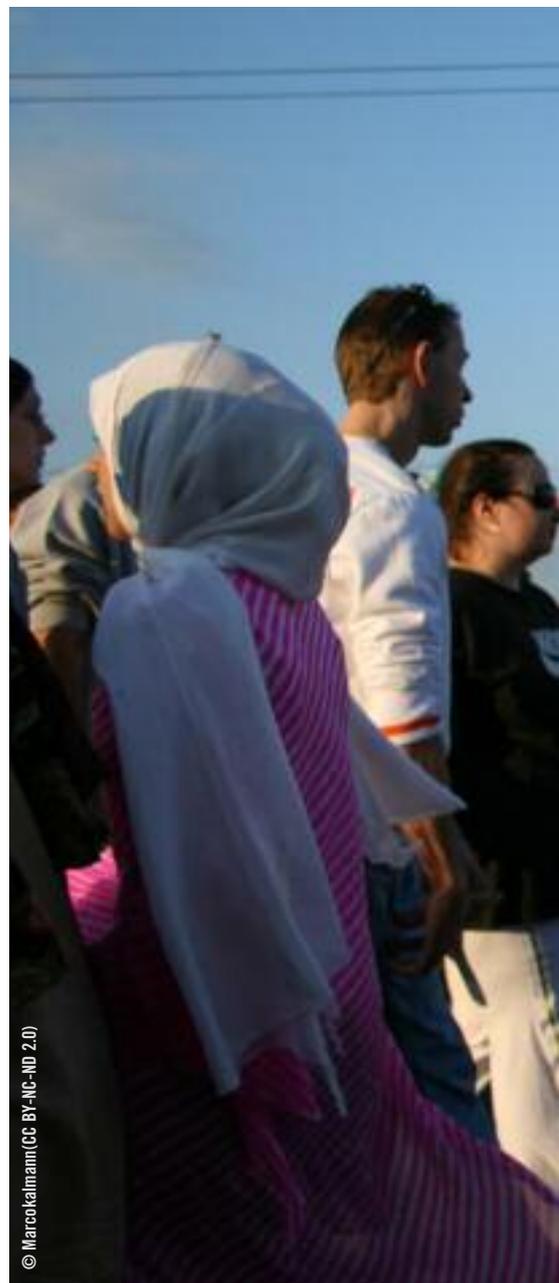
Las personas musulmanas con antecedentes migratorios tienen un origen étnico diverso: por ejemplo, los grupos más numerosos en Francia provienen originalmente de Argelia, Marruecos, Túnez y el África subsahariana, mientras que la mayoría de los musulmanes residentes en Bélgica y Países Bajos son de origen marroquí o turco. En cambio, los musulmanes provenientes del norte de África sólo representan un reducido porcentaje de la comunidad musulmana en Reino Unido, donde la inmensa mayoría tiene origen bangladésí, paquistaní o indio.

Igualmente diversas son las prácticas y la observancia de la religión musulmana en Europa. Algunas prácticas que podrían considerarse religiosas son en realidad la expresión de usos tradicionales o culturales para la población musulmana que las sigue.

Por ejemplo, en una encuesta realizada en Suiza, la mitad de los encuestados que provenían de una cultura musulmana y se declaraban no religiosos seguían no obstante los preceptos alimentarios musulmanes, mientras que una de cada cuatro personas musulmanas que se declaraban muy religiosas no lo hacía.

En la última década, algunos partidos políticos en Europa han dado voz a opiniones negativas sobre las personas musulmanas y sus prácticas religiosas y culturales. Aunque la oportunidad de criticar prácticas culturales y religiosas es importante en una sociedad democrática y constituye una expresión del derecho a la libertad de expresión, igualmente importante es reconocer los derechos humanos de quienes se identifican con una religión concreta.

En este resumen se ofrece una perspectiva general de cómo la discriminación basada en la religión o las creencias afecta a las personas musulmanas en Europa. Se basa en el informe *Elección y prejuicio. Discriminación de personas musulmanas en Europa* (Índice: EUR 01/001/2012). En concreto, se llevó a cabo investigación sobre el terreno en Bélgica, Francia, Países Bajos, España y Suiza. Esperamos que estos ejemplos sirvan para hacerse una idea general de cómo esta forma



Arriba: Gente paseando por un puente en Ginebra (Suiza). Agosto de 2007.

Derecha: Laura Rodríguez Quiroga, presidenta de la Unión de Mujeres Musulmanas de España, 2011.

Portada: Musulmanes rezando a la intemperie en Badalona, Cataluña (España), febrero de 2012. Es habitual que recen en el exterior ya que las salas de oración que hay son demasiado reducidas.

© Amnistía Internacional

de discriminación puede afectar a las personas musulmanas en Europa.

Los estereotipos sobre las prácticas culturales y religiosas de las personas musulmanas han dado lugar a la discriminación de quienes llevaban determinadas prendas o símbolos comúnmente asociados al islam en el empleo y en la educación.



VESTIR DETERMINADA INDUMENTARIA

Llevar –o no llevar– indumentaria y símbolos religiosos y culturales forma parte de los derechos a la libertad de expresión y de religión o de creencias. El derecho a la libertad de religión tiene un componente positivo –como es tener derecho a manifestar la propia religión o creencias llevando determinados símbolos o prendas de vestir– pero también uno negativo: el derecho a no sufrir presiones por llevar determinados símbolos o indumentaria. Toda persona debe ser libre de decidir si quiere o no llevar determinados símbolos y prendas en función de sus creencias religiosas, costumbres

culturales o por cualquier otra razón. La prohibición de llevar en público determinadas prendas y símbolos culturales y religiosos podría suponer una violación del derecho a la libertad de expresión y del derecho a manifestar la propia religión o creencias, si no persigue un objetivo legítimo ni es proporcionada y necesaria para alcanzar ese objetivo. La legitimidad de tales restricciones, como cualquier otra limitación del derecho a la libertad de expresión o manifestación de la propia religión o las propias creencias, debería evaluarse caso por caso.



© Amnistía Internacional



Empleadas de BKM, restaurante de comida rápida en el barrio residencial de Clichy-sous-Bois, París (Francia), agosto de 2005.

LA HISTORIA DE R., AMBERES (BÉLGICA)

Tras formarse para trabajar en turismo, R. buscó trabajo en prácticas en agencias de viajes. Normalmente por teléfono recibía respuestas positivas, pero cuando se entrevistaba cara a cara con el personal, solían preguntarle si estaría dispuesta a quitarse el pañuelo de la cabeza (en ocasiones llamado *hiyab*). Le dijeron: “No podemos contratarla para puestos de oficina cara al público porque no queremos perder clientes”. A veces le decían que a los compañeros de trabajo no les agradaba que las mujeres llevaran el pañuelo. R. se puso en contacto con más de 40 agencias de viajes. Con frecuencia le dijeron abiertamente que no aceptaban el pañuelo en la cabeza. El Servicio Público de Empleo de Flandes aconsejó a R. que solicitara puestos administrativos que no requiriesen contacto directo con clientes.

DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO

En muchos países europeos, los índices de empleo entre la población musulmana son inferiores a los de las personas no musulmanas. El contraste es aún mayor en el caso de las mujeres musulmanas. Por ejemplo, en Países Bajos, la tasa de empleo para las mujeres de origen turco y marroquí en 2006 era respectivamente del 31 y el 27 por ciento, mientras que ese mismo índice para las mujeres neerlandesas que no pertenecían a minorías étnicas era del 56 por ciento.

Estos datos se deben a una gran diversidad de factores, que incluyen logros educativos y competencias lingüísticas inferiores, pero la discriminación también influye. En países como Bélgica, Francia, Países Bajos y Suiza, las personas musulmanas y, especialmente, las mujeres, sufren discriminación en el empleo simplemente por llevar una indumentaria o símbolo determinado como expresión de su religión o sus creencias.

La prohibición de llevar indumentaria y símbolos culturales y religiosos no constituye discriminación si se justifica con argumentos objetivos y razonables –de salud o seguridad pública, por ejemplo– y además es

proporcionada a la finalidad que persigue. Por ejemplo, cuando el Comité de Derechos Humanos de la ONU examinó la denuncia de que el requisito de seguridad en el trabajo de llevar casco discriminaba de manera indirecta a los *sijis* ya que tienen obligación de llevar turbante según su tradición religiosa, el Comité sostuvo que proteger la seguridad de los trabajadores era una justificación objetiva y proporcionada y, por tanto, no vulneraba el principio de no discriminación.

La legislación nacional de países como Bélgica, Francia y Países Bajos ya prohíbe la discriminación en el ámbito laboral basada en la religión o las creencias. Esta legislación está en consonancia con la Directiva marco de la UE relativa a la igualdad de trato en el empleo, en virtud de la cual las diferencias de trato por motivos de religión o de creencias constituye discriminación si no responde a una exigencia profesional esencial y determinante. No obstante, tales exigencias deben ser limitadas y estar basadas en la naturaleza misma del puesto y las tareas que conlleva.



EL DESPIDO DE AHMED, SUIZA

Ahmed es ciudadano suizo originario del norte de África. Trabajó durante 15 años en la misma institución. “Soy musulmán y vivo mi fe con discreción, nunca he pedido un permiso especial para celebrar las fiestas musulmanas, nunca he rezado en el lugar de trabajo. A veces he declinado invitaciones de compañeros de trabajo para asistir a actos sociales en bares en los que se servía alcohol. Al cabo de un tiempo, me di cuenta de que mis compañeros se volvían suspicaces y distantes. Al llegar una nueva compañera al equipo, las cosas empeoraron porque estaba abiertamente en contra de los árabes y los musulmanes”. Cuando Ahmed se dejó crecer un poco la barba, fue objeto de comentarios hostiles por parte de sus compañeros, como “das miedo” o “pareces Bin Laden”.

En 2010 fue despedido sin que le dieran ninguna explicación. No obstante, el director se ofreció a darle referencias para otro trabajo si las necesitaba. Meses más tarde, Ahmed recibió una carta en la que se reconocía que había tenido buen trato con sus compañeros. El año anterior a su despido le habían subido el sueldo y sólo unos meses antes había recibido una bonificación. Ahmed afirmó que lo habían despedido por motivos raciales y religiosos.

Amnistía Internacional considera que la legislación contra la discriminación en el empleo no se aplica debidamente en Bélgica, Francia y Países Bajos. En particular, se niega un puesto de trabajo a mujeres que llevan indumentaria y símbolos culturales y religiosos con el argumento de que su apariencia no agrada a los “clientes”, no promovería “una imagen corporativa concreta” o no respetaría “el principio de neutralidad”. Estos argumentos no pueden considerarse exigencias profesionales esenciales con arreglo a la Directiva sobre igualdad de trato en el empleo de la UE: son demasiado generales y aplicables a toda clase de puestos.

El contexto es diferente en Suiza. Las víctimas de discriminación tienen muy pocas posibilidades de obtener resarcimiento debido a la ausencia de legislación adecuada contra la discriminación, de una definición apropiada de la discriminación directa e indirecta y de mecanismos de prevención eficaces.

LA HISTORIA DE AMEL, PARÍS (FRANCIA)

Amel es trabajadora social con años de experiencia. Hace dos años decidió ponerse el pañuelo y desde entonces tiene problemas para encontrar trabajo. Solicitó trabajar en varios puestos de organizaciones no lucrativas; en las entrevistas le formularon todo el tiempo preguntas relacionadas con sus prácticas religiosas. Al final del proceso de contratación con una organización que ayuda a mujeres víctimas de la violencia en el ámbito familiar, le dijeron a las claras que su perfil profesional se ajustaba a los requisitos pero que tenía que quitarse el pañuelo. Al pedir más explicaciones le dijeron: “Debemos garantizar la neutralidad. ¿Cómo ibas a convencer si no a una mujer musulmana que ha sido víctima de violencia en el ámbito familiar de que se quite el pañuelo para conseguir empleo y ser económicamente independiente?”



Estudiantes musulmanes durante un descanso en su escuela de Melilla, enclave español en el norte de África, febrero de 2008.

DISCRIMINACIÓN EN LA EDUCACIÓN

En el último decenio se ha prohibido llevar el pañuelo u otras prendas de vestir tradicionales y religiosas a las estudiantes de numerosos países, entre ellos España, Francia, Bélgica, Suiza, Países Bajos y Turquía. Esta práctica varía en toda Europa: en Francia no se permite a las estudiantes llevar símbolos religiosos llamativos en ningún centro escolar público, mientras que en Países Bajos y en España, estas restricciones pueden ser aplicables en algunas escuelas.

Debería existir la presunción general del derecho de los estudiantes a llevar símbolos religiosos en la escuela, y cada restricción debería evaluarse caso por caso. Debe tener un fin legítimo –por ejemplo de seguridad pública, salud o moral, o de preservación de derechos y libertades fundamentales de terceros– y ser proporcionada y necesaria para la consecución de ese fin.

La obligación de justificar una restricción impuesta sobre la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias recae en el Estado. La prohibición de llevar símbolos religiosos basada en conjeturas o

presunciones y no en hechos demostrables se considera una violación de la libertad religiosa de la persona.

En cuanto a la expresión de la religión o las creencias por menores de edad, la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU aclara que el interés superior del niño debe ser la principal consideración en todas las medidas relacionadas con los menores de edad. A fin de garantizar que se respeta este principio sólo se impondrán restricciones en la indumentaria y los símbolos culturales y religiosos tras exhaustivas consultas con progenitores y estudiantes. Además, deberán considerarse medidas alternativas dirigidas a la consecución del mismo fin.

PROHIBICIONES GENERALES Y SU JUSTIFICACIÓN

En la región belga de Flandes, la prohibición general de símbolos religiosos, políticos y filosóficos en las escuelas públicas se aprobó en septiembre de 2009. Algunos alumnos afectados por ella llevaron su causa ante el Consejo de Estado, cuya sentencia seguía pendiente en febrero de 2012. En Francia, la prohibición general de los símbolos religiosos llamativos en las escuelas lleva vigente desde

2004. Estas prohibiciones discriminan a los alumnos musulmanes en su ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de religión o de creencias.

En ambos países se impusieron prohibiciones generales a raíz de la polémica desatada por los casos de niñas musulmanas que llevaban pañuelo. Según demostraba un informe de 2005 sobre la implementación de la prohibición en Francia, ésta ha afectado de manera desproporcionada al alumnado musulmán pero también a los estudiantes sijs que llevaban turbante. En la región de Flandes no hay estadísticas ni datos relativos a las posibles repercusiones de la prohibición en el alumnado perteneciente a minorías religiosas.

En ocasiones se han justificado estas prohibiciones aduciendo la necesidad de contrarrestar la coacción de los progenitores o el acoso sexista a las niñas que no llevan el pañuelo. Aunque esa coacción puede darse en algunos casos, no está claro que esta medida resuelva adecuadamente el problema, en ausencia de otras destinadas a abordar las presiones y coacciones ejercidas sobre las menores de edad fuera del ámbito escolar. En cualquier caso, la prohibición general también entra en conflicto con los



ESTUDIANTES ADULTOS Y PROGENITORES SE ENFRENTAN A LA PROHIBICIÓN DE LLEVAR SÍMBOLOS RELIGIOSOS

La Escuela Superior Francisco Ferrer es una institución de enseñanza superior regida por la municipalidad de Bruselas, en Bélgica. Una directiva municipal prohíbe a los estudiantes llevar símbolos o indumentaria que expresen ideas o identidades religiosas, políticas o filosóficas. A. contó a Amnistía Internacional su experiencia de la estricta interpretación de esa directiva: “Sabía que los estudiantes no podían llevar símbolos religiosos. Una vez acompañé a una amiga que estudiaba en el centro y quería ver los resultados de los exámenes. Aunque yo expliqué que no era alumna del centro, el personal me ordenó que abandonara las instalaciones porque llevaba pañuelo y estaba prohibido por la normativa”.

En junio de 2011, A. F., que vivía en Francia, la profesora de su hijo le preguntó si pensaba quitarse el pañuelo durante la salida escolar programada para final de mes. Cuando ella respondió que no, la profesora le dijo que entonces no podía participar en la salida. F. se puso en contacto con una organización antirracista, que a su vez contactó con el director de la escuela. Al día siguiente, la profesora le dijo a F. que no podía participar en la salida escolar porque no había más plazas libres. Después le preguntó a F. por qué llevaba el pañuelo y le manifestó que, en su opinión, el pañuelo era un símbolo de la desigualdad de género.

derechos de las alumnas que, sin sufrir coacción de ninguna clase, desean llevar esa prenda. En algunas escuelas, imponer restricciones sobre el derecho a llevar símbolos y prendas culturales y religiosas puede ser legítimo para contrarrestar el acoso sexista a las niñas que no llevan el pañuelo allí donde tiene lugar el fenómeno. Pero no es probable que sea proporcionado imponer una prohibición general, sobre todo si la consecuencia es que las niñas abandonen del todo los estudios.

Las autoridades francesas mencionan asimismo la necesidad de reforzar el principio de laicidad en la educación. Amnistía Internacional sostiene que, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, no es legítimo esgrimir el laicismo como justificación para restringir los derechos a la libertad de expresión y de religión.

En España y Países Bajos, algunas escuelas han restringido el derecho a llevar indumentaria o símbolos culturales y religiosos. Se ha expresado preocupación en ocasiones por la necesidad de la restricción y su proporcionalidad, así como por el respeto del interés superior del niño.

En España, por ejemplo, una estudiante musulmana de 16 años fue apartada de su clase en una escuela de enseñanza secundaria de Pozuelo de Alarcón, Madrid, por llevar el pañuelo. En Países Bajos, la prohibición del pañuelo por una escuela católica en Volendam dio lugar a la exclusión de una alumna musulmana. El colegio argumentó que la restricción tenía como fin preservar sus valores católicos; pero Amnistía Internacional no considera que la prohibición fuera necesaria ni proporcionada a tal fin. En ambos casos, las alumnas no tuvieron otra opción que matricularse en otras escuelas en las que no estaba prohibido el pañuelo.

Es posible justificar restricciones concretas en algunos casos. Depende de la edad y la madurez de los menores de edad afectados, el contexto social y educativo, la necesidad de protegerlos de presiones y coacciones dentro y fuera del ámbito escolar y las alternativas a su disposición para continuar sus estudios. Sin embargo, es más difícil justificar estas restricciones cuando se imponen a un alumnado adulto.

Derecha: Pancarta de oposición al establecimiento de un salón de oración musulmán en los bajos del edificio en Cataluña (España), 2011.

Pág. siguiente, arriba: Cartel de campaña del Partido Popular Suizo, 2010. La campaña desembocó en una votación popular cuyo resultado fue la prohibición de edificar más minaretes en las mezquitas de Suiza. El partido sostenía que la presencia de más minaretes – sólo hay en cuatro mezquitas – podía fomentar el extremismo y la “islamización desenfrenada” del país.

Pág. siguiente, abajo: Polígono industrial de Lleida, Cataluña (España), 2011. Las autoridades municipales cedieron parte de estos terrenos para la construcción de una mezquita; la organización musulmana Al Umma tiene previsto acometer la obra en 2012.



RESTRICCIONES EN LOS LUGARES DE CULTO MUSULMANES

El derecho a establecer lugares de culto forma parte del derecho a la libertad de religión. Algunos partidos políticos han expresado prejuicios e ideas estereotipadas sobre las mezquitas que algunos sectores de la opinión pública han secundado posteriormente, por ejemplo, organizando protestas contra la inauguración de salas de oración para musulmanes.

En Suiza, la Constitución actual establece la prohibición de construir minaretes en virtud de un referéndum celebrado el 29 de noviembre de 2009, cuando el 57,5 por ciento de los participantes se manifestó a favor de la prohibición. Los artífices de la iniciativa popular que desembocó en la votación fueron el Partido Popular Suizo y la Unión Democrática Federal.

Según la Coordinadora de Organizaciones Islámicas en Suiza, existen alrededor de 300 asociaciones musulmanas y 200 centros islámicos en el país. La mayoría se ubican en locales pequeños alquilados a organizaciones musulmanas. Hay dos mezquitas edificadas

para ese fin (en Ginebra y Zúrich) y cuatro minaretes (Ginebra, Zúrich, Winterthur y Wangen bei Olten) en todo el país. Sin embargo, los partidarios de la iniciativa argumentaron que la prohibición era necesaria para “frenar la islamización” del país.

El gobierno de Suiza reconoció con antelación al referéndum que la prohibición de construir minaretes podía violar el derecho internacional de los derechos humanos que prohíbe la discriminación. El Parlamento suizo recomendó votar contra la prohibición aunque no podía declarar nula la iniciativa popular. Sólo podría haberlo hecho en el caso de que ésta vulnerara normas preceptivas del derecho internacional (derecho consuetudinario), y no era así. A principios de 2012 había en curso un debate sobre cómo reformar el sistema de iniciativa popular.

En Cataluña, España, la falta de mezquitas edificadas al efecto y de lugares de culto para la población musulmana en la región es demostrable. A fecha de marzo de 2010 había aproximadamente 195 lugares de culto musulmanes en Cataluña; la mayoría eran salas de oración modestas y reducidas, casi siempre situadas en la planta baja de antiguos comercios alquilada a asociaciones musulmanas.

En ciudades como Barcelona, Badalona o Lleida y en otros lugares de Cataluña, la comunidad musulmana tiene que rezar a la intemperie porque las salas de oración que hay son demasiado pequeñas para albergar a todos los fieles. Algunos partidos políticos han calificado de incompatible con el respeto a las tradiciones y la cultura catalanas la solicitud de abrir una nueva mezquita por parte las organizaciones musulmanas.

En Cataluña hubo al menos 40 disputas entre asociaciones musulmanas, comunidades de vecinos y autoridades municipales entre 1990 y 2008 en relación con el establecimiento de lugares de culto musulmanes, o con el mero intento de establecerlos. En algunos casos, los partidos políticos que promovían un discurso antiislámico, como Plataforma por Cataluña (PxC), apoyaron estas protestas. Con posterioridad, los municipios denegaron en varias ocasiones el permiso para abrir nuevas salas de oración.

Los Estados deben garantizar a los grupos religiosos una oportunidad real de establecer lugares de culto. Si no pudieran con carácter inmediato, deberían elaborar políticas destinadas a evitar polémicas y tensiones entre las asociaciones religiosas y otros



© ryc (CC BY-NC-ND 2.0)



© Amnistía Internacional

SANTS, BARCELONA, ESPAÑA

Existen 17 pequeñas salas de oración para musulmanes en distintos barrios de la ciudad. En los barrios de Sant Martí, El Raval y Sants, estas salas están siempre abarrotadas. La oficina de asuntos religiosos del municipio contó a Amnistía Internacional que la oposición popular a que se apruebe la ampliación de los lugares de culto musulmanes suele estar basada en prejuicios y estereotipos.

La sala de oración de Sants es uno de los más antiguos de Barcelona. El viernes, entre 600 y 1.000 fieles se reúnen en él, cuya superficie es de 70-75 metros cuadrados. Muchos tienen que rezar afuera, en la calle adyacente a la mezquita. El Centro Cultural Islámico de Sants, que tiene el local en alquiler, contó a Amnistía Internacional que había tenido conversaciones con el municipio para conseguir más espacio. Pero no se ha llegado a una solución.

grupos en la sociedad. Cuando las autoridades públicas desarrollen o revisen planes locales de ordenamiento urbano, deben llevar a cabo una consulta sustantiva con los grupos religiosos, y con los demás grupos locales, para evaluar sus necesidades. A la hora de elaborar esos planes, deben garantizar la provisión de espacio por si fuera necesario para la edificación de nuevos lugares de culto, de la misma forma que destinan espacio al establecimiento de otras instalaciones necesarias para la comunidad.

Las autoridades públicas pueden exigir que los lugares de culto cumplan una serie de requisitos técnicos destinados a garantizar la seguridad pública siempre que sean proporcionados y necesarios. Cuando se proponga un lugar de culto musulmán que cumpla todos los requisitos, las autoridades públicas no deben denegar el permiso basándose únicamente en que algunas personas del entorno no desean una mezquita en su barrio.



© Amnistía Internacional (Foto: Ana Quellas)

LEGISLACIÓN QUE PROHÍBE EL VELO INTEGRAL

La posibilidad de prohibir el uso del velo integral ha sido objeto de debate en los últimos años en varios países europeos: Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Dinamarca, Francia, Italia, Países Bajos, España, Suiza y Reino Unido. En Francia y Bélgica se han aprobado prohibiciones generales que son aplicables en todos los espacios públicos salvo contadas excepciones. El gobierno neerlandés aprobó, para su debate en el Parlamento, un anteproyecto de ley que prevé imponer una prohibición parecida en febrero de 2012.

Serán legítimas varias restricciones claramente definidas sobre el uso del velo integral: por ejemplo, cuando se exige a una persona que muestre el rostro en determinados lugares de alto riesgo demostrable, o en controles de identidad obligatorios. En países como Bélgica, Francia, Países Bajos y España, la legislación nacional ya otorga a los agentes encargados de hacer cumplir la ley la potestad de realizar controles de identidad si existen razones de peso para creer que una persona representa un peligro para la seguridad pública. Pero, al no existir un vínculo demostrable entre una

amenaza para la seguridad pública y el uso del velo integral, la prohibición de llevarlo podría violar los derechos a la libertad de expresión y de religión o de creencias.

Se ha argumentado que la prohibición general del velo integral es necesaria para salvaguardar la igualdad de género y para proteger a las mujeres de ser presionadas o coaccionadas para llevarlo. Los Estados están obligados a respetar y defender la igualdad de género y a garantizar que toda persona puede ejercer libremente su derecho a la libertad de expresión así como otros derechos humanos, como el derecho al trabajo, a la educación y a la libertad de circulación. Por tanto, los Estados deben tomar medidas que protejan a las mujeres de recibir presiones o verse obligadas a llevar el velo integral contra su voluntad. Cuando se recurre a la violencia o a la amenaza de violencia para obligar a las mujeres a llevar determinada indumentaria, el Estado tiene la obligación de intervenir en cada caso individual a través del sistema de asistencia familiar o del sistema penal. Los Estados deben hacer frente a la violencia contra las mujeres en todas sus formas: adoptando leyes integrales, promoviendo iniciativas para concienciar a las mujeres sobre sus derechos y poniendo en marcha mecanismos para solicitar reparación.

Arriba: Fotografía tomada en el contexto del concurso fotográfico de Amnistía Internacional "Combate la Discriminación en Europa", febrero de 2011. En Bélgica, la legislación no permite ocultar el rostro en público, por lo que el velo integral está prohibido.

Sin embargo, las autoridades con las que se entrevistó Amnistía Internacional en Bélgica, Países Bajos, España y Suiza no ofrecieron datos sobre el número de mujeres que llevaban el velo integral en su país, región o ciudad, ni supieron determinar hasta qué punto se llevaba esa prenda como consecuencia de coacción.

En Europa, las mujeres pertenecientes a minorías étnicas o religiosas sufren distintas formas de desigualdad. Debe buscarse una solución integral a esas desigualdades. Amnistía Internacional considera preocupante que en los últimos años los Estados hayan puesto tanto énfasis en el uso del velo integral, como si se tratara de la práctica de desigualdad más extendida y acuciante a la que se enfrentan las mujeres en Europa.



© 2011 - StampMedia - Liesbeth Merckx



© Amnistía Internacional (Foto: Maria Margarida Gaspar)

Arriba: Manifestación en Genk (Bélgica), marzo de 2011. Unas 300 musulmanas protestaban por el despido de una mujer que llevaba el pañuelo de la cadena de almacenes neerlandesa HEMA.

Abajo: Fotografía tomada en el contexto del concurso fotográfico de AI "Combate la Discriminación en Europa". Estudiantes de la Escuela Superior de Educación y Ciencias Sociales del Instituto Politécnico de Leiria (Portugal), 2011.

CONCLUSIÓN

Amnistía Internacional considera preocupante que no se aplique eficazmente la legislación contra la discriminación. Se discrimina en el empleo a las personas musulmanas incluso en países en los que está prohibida la discriminación basada en la religión o las creencias. Se niega un puesto de trabajo a mujeres musulmanas simplemente por expresar su identidad religiosa, cultural o tradicional llevando indumentaria comúnmente asociada al islam. En la educación, las restricciones impuestas sobre el uso de prendas y símbolos culturales y religiosos han llevado a prohibir la asistencia a clase de alumnas musulmanas. En ocasiones se ha criticado a personas musulmanas y se les ha negado la posibilidad de abrir una sala de oración exclusivamente porque a personas del entorno no les gustaba la idea.

Amnistía Internacional pide a instituciones y gobiernos europeos que aborden con urgencia el problema de la discriminación contra las personas musulmanas elaborando y aplicando legislación, políticas y otras medidas efectivas.

RECOMENDACIONES

Para poner fin a la discriminación de las personas musulmanas en el empleo, Amnistía Internacional recomienda que:

- los gobiernos garanticen que los empleadores particulares no aprueban prohibiciones sobre el uso de prendas y símbolos culturales y religiosos con el único fin de reforzar la idea de neutralidad, promover una imagen corporativa determinada o agradar a los clientes;

- la Comisión Europea garantice que la Directiva marco de la UE relativa a la igualdad de trato en el empleo se aplica de conformidad con las normas internacionales contra la discriminación. En particular, debe existir una interpretación estricta de la "exigencia profesional esencial y determinante";

- la Comisión Europea vigile las consecuencias de la discriminación para las mujeres pertenecientes a minorías étnicas y religiosas en el área del empleo y elabore propuestas destinadas a combatir las múltiples formas de discriminación que sufren.

Para garantizar a los estudiantes sus derechos a ejercer la libertad de expresión y de religión sin sufrir discriminación, Amnistía Internacional recomienda que:

- los gobiernos eviten aprobar prohibiciones generales del uso de prendas y símbolos culturales y religiosos en la educación;

- los gobiernos garanticen que toda escuela que imponga una restricción sobre el uso de prendas y símbolos culturales y religiosos lo hace únicamente para fines acordes con los establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos y sólo si es proporcionada y necesaria para el logro de estos fines;

- el Consejo de la UE adopte la propuesta de una nueva directiva sobre la igualdad que garantice protección en toda la UE contra la discriminación basada en la religión o las creencias en la educación y otros ámbitos.

Para garantizar el derecho de las personas musulmanas a tener lugares de culto apropiados, Amnistía Internacional recomienda que:

- las autoridades públicas participen en procesos de consulta sustantivos con grupos religiosos y de otra índole locales para evaluar sus necesidades al elaborar o revisar los planes de gestión urbanística. Se haga provisión de espacio para destinarlo si fuera necesario a la edificación de nuevos lugares de culto;

- las autoridades no nieguen el permiso de establecimiento de un nuevo lugar de culto sólo porque a personas del entorno no les guste;

- las autoridades conciencien a la opinión pública de que el establecimiento de lugares de culto es un componente básico del derecho a la libertad de religión o de creencias e intenten contrarrestar los estereotipos vigentes contra las mezquitas.

Con respecto al uso del velo integral, Amnistía Internacional recomienda que:

- los gobiernos se abstengan de imponer prohibiciones generales y garanticen que toda restricción impuesta es necesaria y proporcionada a un fin legítimo reconocido en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.



Niñas jugando al baloncesto en el festival internacional "Recorre el mundo" celebrado en Qatar, diciembre de 2011.



Si desean más información, consulten: *Elección y prejuicio. Discriminación de personas musulmanas en Europa* (Índice: EUR 01/001/2012).

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por más de 3 millones de simpatizantes, miembros y activistas en más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

Índice: EUR 01/002/2012
Spanish

Abril de 2012

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido

amnesty.org